

---

---

# III. DESARROLLO DE LA POLITICA AGRARIA COMUN

---

## III.1. PARTICIPACION EN LAS INSTITUCIONES COMUNITARIAS

### 1.1. Medio año de Presidencia española

La actuación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación durante 1989 estuvo marcada por el desempeño de la Presidencia de las Comunidades Europeas por parte de España, a lo largo del primer semestre del año.

Para el MAPA es motivo de particular satisfacción el balance de esos seis meses, que marcaron un hito importante para la progresiva integración de sus actividades en el mundo de las instituciones comunitarias. Diversos comentarios coincidieron en considerar un éxito esa etapa de la Presidencia de nuestro país, tanto por la organización de centenares de reuniones, como por la capacidad de iniciativa mostrada por la Administración española y por los resultados conseguidos, que convirtieron el turno de España al frente

del Consejo comunitario en mucho más que una Presidencia de trámite. En el terreno agrario, pesquero y alimentario caber citar los avances logrados en aspectos como la política medioambiental, la forestal, nuevas fórmulas de cooperación internacional en materia pesquera, calidad alimentaria o política de conservación de la cubierta vegetal.

En el ámbito de los Consejos de Agricultura y de Pesca, la Presidencia española se inició con un primer logro de entidad: la aprobación, en el Consejo de Agricultura del 23 de enero, de un importante «paquete» de cuestiones que llevaban bloqueadas varios meses por falta de acuerdo entre los Doce (modificación de la OCM de vacuno, cuotas lácteas, pequeños productores de cereales, ayudas a las rentas agrarias). En este Consejo se aprobaron, también, ayudas para producciones tan específicas del sur de la CEE como las leguminosas de consumo humano y los frutos secos.

Más adelante, llegó la difícil negociación anual de

---

---

los precios que, durante los últimos años, se había ido prolongando hasta el mes de junio, con lo que ello suponía de inconveniente para los agricultores y de «handicap» para la Presidencia de turno, a la que incapacitaba para cualquier otro avance. Nuestra Presidencia se fijó como objetivo importante la resolución del «paquete precios» al inicio de la campaña comunitaria, es decir, en el mes de abril, con el propósito de recuperar la tradición perdida y dejar, además, el camino despejado para avanzar en otros expedientes. Al cabo de complicadas negociaciones, se alcanzaba el acuerdo, en el Consejo del 27 de abril, con mejoras sustanciales sobre la propuesta inicial de la Comisión. Pero quizás el mayor éxito de la Presidencia en este punto fue conseguir el acuerdo por unanimidad, hecho que no ocurría desde 1981. Más adelante, en el epígrafe III.2, se detallan los precios adoptados para la campaña 1989-90.

La aprobación de los precios, dejó libre la vía para abordar otro de los grandes temas pendientes de resolución: la puesta en marcha de la política forestal comunitaria, paralela a la PAC y dirigida a la protección y aprovechamiento de los bosques. El «paquete» —articulado en siete Reglamentos y una Decisión— habría encontrado obstáculos, derivados de las posiciones de algunos Estados miembros acerca del control presupuestario y de los problemas de encuadramiento jurídico, punto que, además, planteaba la alternativa de si decidir por unanimidad o por mayoría. La cuestión de fondo era la dificultad de armonizar dos posturas: la de algunos países —fundamentalmente norteamericanos— que consideran el bosque como un recurso productivo, cuya explotación produce beneficios y brinda una solución al problema de los excedentes agrícolas, y la de otros países —España entre ellos— cuya política consiste, de modo predominante, en acciones de protección, a las cuales hay que aplicar recursos presupuestarios. El acuerdo final —alcanzado en el Consejo del 29 de mayo— satisface las demandas de protección y conservación, al tiempo que sienta las bases de futuros programas para la explotación racional del bosque, incluido un aprovechamiento genuinamente ibérico como es el corcho.

Este acuerdo tuvo como postdata la presentación, en el Consejo de Agricultura de junio, del Memorandum español sobre protección de la cubierta vegetal. El fin perseguido por esta iniciativa de la Presidencia era poner de manifiesto los principios sobre los que existe consenso entre los Estados miembros, con objeto de «mantener los procesos ecológicos esenciales, preservar la diversidad genética y asegurar el

aprovechamiento sostenido de las especies y ecosistemas». Para ello, se propuso impulsar el desarrollo de los diversos instrumentos de la PAC dentro del plano medioambiental. Se perfilaron varias líneas de actuación: profundizar en el programa de zonas sensibles desde el punto de vista medioambiental; potenciar las actividades agrarias de carácter extensivo; avanzar en medidas de recuperación de la cubierta vegetal sobre tierras marginales o improductivas, y apoyar los cultivos mejorantes del suelo y protectores de la cubierta vegetal.

Por último, el Consejo de Ministros de Agricultura que se reunió en Salamanca en sesión informal, debatió, el 16 de mayo, el documento español sobre la nueva política de calidad alimentaria. Con ello, la Presidencia dio el primer paso para elevar a rango comunitario la legislación española en materia de denominaciones de origen, genéricas o específicas, y extenderlas a productos no vínicos. La iniciativa tiene por objeto revalorizar las materias primas agrarias —y, por tanto, las rentas del agricultor—; dinamizar la agroindustria de base rural; crear una oferta de alimentos de alta calidad y conservar los ecosistemas productores de esas materias primas.

Como resumen cuantitativo del semestre, cabe precisar que los acuerdos logrados bajo Presidencia española se concretaron en 205 Reglamentos, 74 Directivas, 123 Decisiones y 46 Disposiciones de diverso rango (resoluciones, declaraciones, conclusiones...). Dentro de este conjunto normativo resalta el impulso definitivo que la Presidencia española dio a la armonización de las legislaciones alimentaria, fito y zoonosanitaria, que constituyen uno de los aspectos fundamentales con vista a la consecución del Gran Mercado Unico Europeo. Baste decir que, en lo referente a armonizaciones fito y zoonosanitaria, durante los seis meses se aprobaron más normas que en las dos presidencias anteriores juntas, que apenas lograron avances significativos en estas materias.

En estrecha coordinación con España —puesta a punto en las habituales reuniones periódicas institucionalizadas ya, entre los dos Gobiernos— Francia asumió la Presidencia del Consejo de la CEE durante el último semestre del año. La labor de la Presidencia francesa tuvo un marcado acento exterior, con atención a las negociaciones internacionales en curso, de carácter multilateral o con países terceros. Al mismo tiempo, en el ámbito interno comunitario, Francia prosiguió los esfuerzos emprendidos para desbrozar de sus obstáculos —financieros y sociales, particularmente— el camino hacia la Europa sin fronteras de 1993.

---

---

Tal línea de continuidad produjo la satisfacción de ver aprobadas la modificación de la OCM de las carnes de ovino y caprino —en el Consejo del 25 de septiembre— y la reforma de los fondos estructurales. Esta última, para servir a la nueva política comunitaria de estructuras agrarias, se concreta en la modificación de los Reglamentos 797 y 355.

## 1.2. Reforma de la PAC

El Consejo Europeo de febrero de 1988 inició una reforma decisiva de la Política Agraria Común, en la línea de redistribuir los recursos propios de la CEE para poder dirigir el caudal preciso a la creación de un gran espacio económico en Europa.

Con rapidez, el Consejo de Ministros tradujo las conclusiones de aquel Consejo Europeo en leyes comunitarias. Desde 1988 se aplican la mayoría de las nuevas medidas relativas a los estabilizadores agrarios, que son el instrumento para garantizar la disciplina presupuestaria que se impuso la Comunidad. Se basan en la idea de que, cuando la producción, en un sector, excede de un techo previamente fijado, el nivel de sostenimiento de ese sector se reduce automáticamente.

### 1.2.1. *Modificación de las OCM*

La adaptación de cada mecanismo de estabilización a las características del sector al que se aplica, obligó a modificar las normas reguladoras de los mercados respectivos plasmadas, sobre todo, en las OCM.

A comienzos de 1989, los estabilizadores afectaban, aproximadamente, a la mitad de la producción agraria. Faltaba adaptarlos a algunos sectores, labor que ha quedado cumplida a lo largo del año.

Bajo Presidencia española se aprobó la reforma de la OCM del sector más importante que había quedado excluido de los mecanismos de estabilización: el de la carne de vacuno, pendiente de que el Consejo de Agricultura estudiase un proyecto de envergadura, presentado por la Comisión. El objetivo de esta reforma —que afecta al 14 por ciento de la producción final agraria de la CEE— era evitar las compras masivas a la intervención, que fueron de 400.000 toneladas en 1988.

El acuerdo final adoptado en el Consejo de enero contempla el mantenimiento de la intervención (con un funcionamiento en régimen normal hasta un límite de 220.000 toneladas). Se establece, además, un sistema de red de seguridad, que actúa de barrera

para el mantenimiento de precios sin limitación de cantidad, bajo circunstancias excepcionales.

Se eleva la prima de vacas nodrizas en 60% (25 a 40 ECU/cabeza). España, que ya había logrado la equiparación total, se beneficia por completo de esta prima.

Igualmente alcanzó solución, en el Consejo del 23 de enero, el problema de las cuotas lácteas SLOM, suscitado al reconocerse sus derechos a los productores de leche comunitarios que habían renunciado a serlo entre 1978 y 1981.

Los debates sobre la reforma de la OCM de la carne de ovino y caprino fructificaron, ya bajo Presidencia francesa, en el Consejo del 25 de septiembre, que aprobó el expediente, a la vez que el nuevo régimen de importaciones de mantequilla y cordero de Nueva Zelanda.

La reforma de la OCM del ovino pretende armonizar la regulación de este sector con la aplicada a otros e introducir un mecanismo de cantidades máximas garantizadas (estabilizador) así como marcar la proyección hacia un mercado único.

Se refiere, fundamentalmente, a la determinación de la prima a los ganaderos de ovino y caprino. Los dos parámetros que sirven de base para calcular la prima —pérdida de renta y coeficiente técnico— pierden su carácter regional; es decir, en adelante se tomará en consideración, para todos los Estados miembros, la misma pérdida de renta y el mismo coeficiente técnico (medios de toda la Comunidad).

En cuanto a los coeficientes técnicos, se establecen dos, diferenciados por la orientación productiva de las explotaciones (carne o leche). En consecuencia, se aplican dos tipos de primas: una destinada a productores de corderos pesados y otra aplicable a los productores de corderos ligeros y a los de cabra.

En la OCM anterior, la Comunidad estaba dividida en siete regiones. En la reformada, esta división desaparece progresivamente hasta culminar en 1993 con la unificación del régimen en toda la CEE.

### 1.2.2. *Ayudas transitorias a las rentas*

La reforma de la PAC tiene repercusiones sobre las rentas de los agricultores. Las medidas adoptadas para la estabilización de los mercados agrarios implican dificultades para muchas explotaciones, que sólo en parte pueden ser solucionadas por la reconversión hacia producciones no excedentarias y por otras medidas de acompañamiento, con el impulso que se trata de dar al desarrollo rural con un enfoque inte-

grado que permita diversificar las actividades que generen empleo y renta en el campo.

Como respuesta a esta situación, se aprobó en 1989 la puesta en marcha de un sistema de ayudas comunitarias a las rentas agrarias, sin contrapartida y con carácter transitorio (un máximo de cinco años a cada beneficiario). A la vez se establece un marco para las ayudas a las rentas íntegramente financiadas con fondos nacionales, para las que las condiciones son menos estrictas que para las ayudas cofinanciadas. En la actualidad se están debatiendo las modalidades de aplicación, para permitir el comienzo de la concesión de las ayudas a aquellos Estados que lo deseen, ya que el régimen es de aplicación voluntaria.

Se deberán elaborar Programas de Ayudas a las Rentas Agrarias (PARA), de ámbito nacional, regional o sectorial. Los beneficiarios podrán ser los titulares de explotaciones agrarias y sus familiares que trabajan en la explotación, a condición de que la renta familiar global (incluidas las rentas no agrarias) por unidad de trabajo no supere un umbral a fijar por los Estados miembros, siempre por debajo del 70% del PIB nacional o del 90% del PIB regional por activo.

El nivel de la ayuda se calcula sobre la base del perjuicio ocasionado por las reformas de la PAC, con un límite máximo de 2.500 ECUs por año y unidad de trabajo. Las ayudas que recibe cada beneficiario deben disminuir año a año.

Para las ayudas cofinanciadas por el presupuesto comunitario se exige, además, que los beneficiarios sean agricultores a título principal con capacidad profesional suficiente. La cofinanciación se limita a dos unidades de trabajo por explotación y a 1.000 ECUs por unidad de trabajo y año. El montante de ayuda elegible decrecerá un 15% cada año. La aportación comunitaria, que se realiza a través de un capítulo especial del presupuesto, independiente del FEOGA, llega al 70% en las regiones afectadas por el objetivo 1 y se reduce al 25% en el resto, aunque podrá fijarse un tipo intermedio para las zonas rurales del objetivo 5b.

### 1.2.3. *Adaptación de la Política de Estructuras a la reforma de los Fondos Estructurales*

En el último Consejo de Ministros de Agricultura del año, quedó aprobada otra reforma pendiente a la que la Presidencia española había dedicado esfuerzos prioritarios: la de los Fondos Estructurales motivo, a su vez, de la adaptación de la Política de Estructuras comunitaria.

Tras la reforma de los Fondos Estructurales, las actuaciones del FEOGA-Orientación se dirigen a tres objetivos principales:

- desarrollo de las regiones menos prósperas (objetivo nº 1).
- desarrollo de zonas rurales (objetivo nº 5b).
- acelerar la adaptación de las estructuras agrarias (objetivo nº 5a).

Los dos primeros objetivos (1 y 5b) incluyen acciones regionalizadas en las que el FEOGA, en colaboración con el FSE y el FEDER, concentra sus intervenciones en ciertas zonas delimitadas atendiendo a los problemas específicos que presentan.

El tercer objetivo (5a) tiene carácter horizontal: se trata de acelerar la adaptación de las estructuras agrarias en todo el territorio de la Comunidad, aunque algunas medidas se aplican en condiciones más favorables en ciertas zonas (por ejemplo, en las zonas desfavorecidas y de montaña).

La mayor parte de las acciones que estaban en vigor al aprobarse la reforma de los Fondos Estructurales se encuadran en el objetivo 5a: este es el caso de las medidas para la mejora de la eficacia de las estructuras de producción (Reglamento (CEE) nº 797/1985 del Consejo) para el fomento del cese anticipado de la actividad agraria (Reglamento (CEE) nº 1.096/1988 del Consejo) para la mejora de las estructuras de industrialización y comercialización (Reglamentos (CEE) núms. 355/1977, 1.360/1978, 389/1982 y 1.696/1971). De acuerdo con un mandato del FEOGA-Orientación, el Consejo adoptó, en su reunión de los días 11 y 12 de diciembre de 1989, un Reglamento que modifica los Reglamentos (CEE) núms. 797/1985, 1.096/1988, 1.360/1978, 389/1982 y 1.696/1971. No fue posible, sin embargo, en esa reunión la adopción formal de dos Reglamentos sobre la mejora de la transformación y comercialización de los productos y de la silvicultura, que sustituirían al Reglamento (CEE) nº 355/1977.

Además de las modificaciones necesarias para adaptarse a la reforma de los Fondos Estructurales (aspectos de procedimiento y financieros, sobre todo), el Consejo aprobó también otros cambios importantes en el Reglamento (CEE) nº 797/1985. Afectan tanto al procedimiento —se crea un Comité de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural, que se ocupa de los objetivos 5a y 5b— como a la financiación comunitaria: los porcentajes de cofinanciación por el FEOGA serán decididos por la Comisión, diferenciando entre las regiones afectadas por el objetivo 1 y el resto de las regiones.

---

---

Entre las modificaciones del Reglamento (CEE) 797/1985, cabe destacar la modulación de determinadas ayudas, que se regionalizan de acuerdo con las exigencias de los Reglamentos de los Fondos Estructurales y, en el caso de las medidas regionales específicas, pasan a encuadrarse dentro de las acciones regionalizadas de los objetivos 1 y 5b.

Por lo que toca a las modificaciones del Reglamento (CEE) 1.096/1988, de las dos modalidades existentes para el cese anticipado de la actividad agraria (con abandono de la producción o con reestructuración), el cese con reestructuración deja de ser una medida horizontal cofinanciable. Podrá autorizarse como ayuda nacional, pero el FEOGA sólo participará en los gastos cuando se efectúe dentro de las regiones afectadas por los objetivos 1 y 5b.

### 1.3. Nueva política forestal común

En mayo de 1989, los Ministerios de Agricultura de los Doce dieron el primer gran paso, desde la creación de la CEE, para conseguir una acción común en el sector forestal, al aprobar una Decisión y siete Reglamentos (CEE) que enuncian un amplio programa de actuaciones forestales.

Las nuevas disposiciones pretenden «definir una estrategia dirigida a un desarrollo armonioso del sector forestal en la Comunidad y emprender una firme acción en la materia». Con su aprobación, se realizaba uno de los propósitos de la Presidencia española, que había incluido entre sus prioridades para el primer semestre del año, la aprobación de ese conjunto de Reglamentos por entender la oportunidad e importancia de tal programa para lograr un impulso del sector forestal. Culminaba con ello un dilatado proceso de discusión de diversas propuestas a lo largo de muchos años, que, al ir chocando con criterios diferentes, se habían visto bloqueadas. La adopción definitiva de dicho «paquete» de medidas sobre el sector forestal permitirá a la CEE disponer de un instrumento muy importante de estrategia forestal común, hasta ahora inexistente y que servirá de refuerzo a las actuales políticas forestales de cada país.

La acción común así adoptada va a estar presidida por unos criterios globales y unitarios que promuevan la solidaridad dentro del sector y aseguren la continuidad de las medidas emprendidas sin cambios de rumbo, garantizando las necesarias inversiones, a largo plazo, que sirvan para complementar la acción nacional de los distintos Estados miembros.

En definitiva, los fines perseguidos son mejorar las estructuras productivas y defender a los bosques contra los agentes externos como son los incendios, la erosión, la contaminación, etc., los cuales resultan imprescindibles para garantizar el futuro del mundo rural europeo.

Los Reglamentos citados llegan en un momento especialmente importante, puesto que los problemas económico-sociales que tiene planteados en la actualidad el mundo rural agudizan la importancia y la necesidad de la nueva estrategia asumida por la Comunidad. El Programa de Acción Forestal, queda articulado por los nuevos Reglamentos, como instrumentos jurídicos que habrán de ser completados con los que desarrollen los distintos países miembros y unidos a los medios financieros, que a este fin puedan dedicarse, de los Fondos existentes (FEOGA, FEDER, FSE).

Es necesario, finalmente, advertir que la nueva Acción común tiene efectos a medio y largo plazo y su ejecución tiene que hacerse en etapas perfectamente planificadas en el tiempo. Se han fijado, en principio, períodos de cuatro años para cada etapa, cubiertos con dos informes bianuales al finalizar el 2º y 4º años. La primera etapa corresponderá al período 1989-1992. Los objetivos fijados para la etapa siguiente deben quedar plasmados en el segundo informe.

En el apartado de este resumen anual dedicado específicamente a las actividades forestales, se dan referencias más detalladas de la nueva Política Forestal comunitaria.

### 1.4. El mercado único en su dimensión agroalimentaria

La Presidencia española llevó a cabo un gran esfuerzo para recuperar el retraso en la adopción de las propuestas incluidas en el Libro Blanco para los sectores alimentario, fitosanitario y veterinario, con vistas a la consecución del gran mercado único. Hay que recordar que del conjunto de las 300 propuestas del Libro Blanco, más de la tercera parte se refieren a esos sectores.

Deshaciendo el bloqueo que se había denunciado en las «cumbres» de Hannover y Atenas inmediatamente anteriores al turno de España en la Presidencia comunitaria, en el semestre español se aprobó un total de siete directivas por lo que se refiere al sector alimentario que, de este modo, quedó puesto al día en cuanto al calendario propuesto por la Comisión.

---

---

Cabe destacar, también, el Consejo de los Ministros de Agricultura comunitarios, celebrado en Salamanca, dedicado como tema monográfico a debatir un documento presentado por España sobre la «Política de Calidad de los Productos Agrarios en el Futuro del Mundo Rural», lo que significó una iniciativa sin precedentes en la Comunidad, que contó con el apoyo de la gran mayoría de los Estados miembros.

#### HACIA UNA POLÍTICA DE CALIDAD

En el camino de la adaptación de la agricultura europea a las demandas del consumidor actual y futuro, el documento «El futuro del mundo rural» propone una política de calidad como forma de proteger las producciones agrícolas comunitarias, lo que cubriría simultáneamente varios frentes: equilibrar oferta y demanda, adaptación de la producción a las exigencias actuales del consumidor de productos diferenciados y de mayor calidad, con lo que se mejoraría la competitividad de la oferta, no siendo necesario acudir en su auxilio vía ayudas, cuando los productos se defiendan por sí solos en el mercado. Caso, por ejemplo, de los vinos de calidad producidos en región determinada (v.c.p.r.d.) frente a los vinos de mesa.

La Comisión, por su parte, ya se había manifestado anteriormente favorable a promover una política comunitaria de calidad de los productos agroalimentarios, tanto en el libro blanco de 1985 —«Un futuro para la agricultura europea»—, como en su comunicación sobre la consecución del mercado interior de productos alimentarios, reconociendo como vía válida las reglamentaciones de «labels o marchamos de calidad» y de «denominaciones de origen», elaboradas por los diversos Estados miembros. Tales reglamentaciones, aunque presentan diferencias entre unos países y otros, han resultado satisfactorias tanto para los productores —que obtienen unos precios más elevados como contrapartida de un esfuerzo cualitativo real y de tener mayor presencia en el valor añadido— como para los consumidores, que pueden adquirir productos de alta calidad y personalidad con garantía de la misma, de su origen y del sistema de elaboración o producción.

Habiéndose comprobado la existencia de dichas diferencias en el funcionamiento y regulación de los llamados «labels» y denominaciones de calidad, la Comisión presentará próximamente un marco general que regule la concesión de este tipo de menciones que permitan el reconocimiento de la singularidad de los productos que tengan particulares calidades debidas a

sus normas de producción, origen, etc. (productos de granja, artesanos, de montaña, etc.).

También para los «productos biológicos», se está preparando una reglamentación comunitaria. Productos para los que existe una demanda creciente en los segmentos de mayor poder adquisitivo y para cuya producción España posee zonas con unas condiciones muy favorables en comparación con otros países comunitarios, especialmente los más consumidores. De hecho, ya se ha reconocido en nuestro país una denominación de calidad, amparada bajo una «denominación genérica», cuyo reglamento está ahora elaborándose por el Consejo Regulador Provisional.

La misma aproximación debe producirse, según la Comisión, con respecto a las denominaciones de origen que, para ser reconocidas en el ámbito comunitario, exigen una reglamentación similar a la que actualmente sólo existe para los vinos de calidad, ligando la calidad del producto y sus áreas geográficas de procedencia. Esta posición es compartida por las Administraciones y productores de quesos con denominación de origen de España, Francia, Grecia, Italia y Portugal, que han elaborado un documento conjunto, remitido a la Comisión a efectos de reconocimiento comunitario.

Cabe indicar que ya existe, en el seno de las instituciones comunitarias, un anteproyecto de Directiva —aún no está fijada la forma jurídica— referido a los productos agroalimentarios de calidad amparados por una indicación geográfica y su protección en los Estados miembros. Incluiría, desde luego, las Denominaciones de Origen, aunque las exigencias para éstas serían las máximas.

Si se tiene en cuenta que esta postura es apoyada por varios países, entre los que se encuentran España, Francia (Memorándum francés de 1988) e Italia, cabe esperar que en el futuro se vaya consolidando semejante enfoque.

#### 1.5. Negociaciones agrarias en el GATT

El pasado 1989 ha sido crucial para las negociaciones multilaterales que se desarrollan en el seno del GATT (Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio). La postura de la CEE en el marco de estas negociaciones se ha venido decantando dentro del Comité 113 comunitario, responsable de las negociaciones comerciales multilaterales. En los temas de la conferencia relacionados con este Departamento, se ha realizado una labor de asesoramiento y apoyo al

---

---

Ministerio directamente responsable del mencionado Comité.

El sector agrario, en efecto, ha adquirido importancia preferente en las actuales negociaciones multilaterales. Más aún, se ha convertido en uno de los puntos de más difícil resolución para poder cerrar, con un consenso final, la presente conferencia de los países que forman parte del GATT, conocida como «Ronda Uruguay». Particularmente, la PAC es objeto de los mayores enfrentamientos por parte de los principales competidores comerciales de la CEE.

Lanzada en Punta del Este (Uruguay), en septiembre de 1986, la Ronda negociadora en curso se propuso, como uno de sus objetivos, establecer un sistema de comercio agropecuario equitativo y orientado al mercado, e indicó que este objetivo debe alcanzarse mediante reducciones progresivas sustanciales de la ayuda y la protección a la agricultura, que se efectúen de manera sostenida a lo largo de un período acordado, como resultado de las cuales se corrijan las restricciones y distorsiones en los mercados agropecuarios mundiales.

El capítulo agrario, discutido en uno de los 14 Grupos de Negociación que se crearon para la Ronda Uruguay (el núm. 5), se convirtió pronto en uno de los principales escollos de esta conferencia, al quedar pendiente tras el examen «a mitad de camino» de la Ronda Uruguay.

En esa revisión «a mitad de camino» (*Mid Term Review*), que se verificó en la Reunión Ministerial del Comité de Negociaciones Comerciales, en Montreal (5-9 de diciembre de 1988), se llegó a un acuerdo sobre la labor futura en 11 de los 15 temas de negociación. Sin embargo, por falta de consenso en los ámbitos de la agricultura, textiles y vestido, salvaguardias y derechos de propiedad intelectual, se decidió dejar todos los acuerdos «en suspenso» hasta abril de 1989, para dar la posibilidad de celebrar consultas de alto nivel encaminadas a llegar a un acuerdo sobre estos temas. La reunión declaró también su decisión de mantener la fecha de 31 de diciembre de 1990 para finalizar la Ronda Uruguay y, por tanto, las negociaciones agrícolas, lo que supondrá un gran esfuerzo para la partes contratantes.

#### POSICIONES INICIALES

Hasta ahora, pues, el capítulo agrícola, el más difícil en las negociaciones, ha suscitado posiciones encontradas de las principales partes contratantes,

básicamente Comunidad y EE.UU., a pesar de lo cual se han conseguido progresos.

A grandes rasgos, las posiciones de las distintas fuerzas que se mantienen en la negociación obedecen a los siguientes objetivos:

*CEE.*—Pretende mantener vigentes los principios de la PAC, para lo que considera indispensable seguir haciendo viable el principio del «doble precio», es decir, un precio de mercado interior fijo y estable (normalmente más elevado que el del mercado mundial) y proteger sus importaciones por medio de los *prélèvements*, que sitúan a las mercancías importadas ligeramente por encima de su precio interior.

Adicionalmente, considera imprescindible que sigan vigentes las restituciones a la exportación, como método ideal de evacuación de excedentes, si bien someténdolas a disciplina.

*USA.*—Intenta suprimir el sistema de «doble precio» comunitario y conseguir que en el sector agrícola «juegue el mercado», es decir, que desaparezcan los apoyos internos, las barreras a la importación, así como las restituciones.

Otras posiciones definidas en la negociación, son las siguientes:

*Japón.*—Con un mercado muy proteccionista, a pesar de que está efectuando ciertas reformas para mejorar el acceso, pretende seguir manteniendo sus privilegios.

*Grupo de Cairns.*—Formado por 14 países, importantes exportadores de productos agrarios que apoyan relativamente poco a su agricultura, intentan llegar a una liberalización total de los intercambios mundiales de productos agrícolas.

*Países en vías de desarrollo.*—Los importadores netos de alimentos, pretenden se adopten compromisos por parte de las partes contratantes para aliviar la carga que el aumento de precios como consecuencia de la reforma agrícola tendrá en sus balanzas de pagos, así como para fomentar su capacidad de producción de alimentos. El resto reivindica un «trato especial y diferenciado» (plazo dilatado para efectuar la reforma, excepciones, etc.).

#### EL ACUERDO DE ABRIL

Más recientemente, en el examen efectuado en el cuadro del calendario previsto para la Ronda Uruguay (MTR) en el mes de abril en Ginebra, se alcanzó un compromiso final, pactado básicamente

entre la CEE y USA y, finalmente, asumido por el resto de las partes contratantes.

En líneas generales, el acuerdo fue que las Políticas Agrarias deben ser más sensibles a las señales del mercado, reduciéndose progresiva pero sustancialmente aquellas medidas que distorsionan el comercio.

Concretamente, el acuerdo de abril tuvo unos objetivos a largo plazo y otros, a corto/medio plazo.

A largo plazo, el objetivo adoptado consiste en llegar a una reducción global, progresiva y equilibrada de la ayuda y la protección a la agricultura (se reconocerá un crédito por las medidas tomadas a partir de la declaración de Punta del Este).

Para llevar a cabo el objetivo a largo plazo se reforzarán las normas y disciplinas GATT, abarcando en particular el acceso a las importaciones, las subvenciones y competencia de las exportaciones.

Se considerará un trato especial y diferenciado para los países en desarrollo.

El primer tramo de compromisos a largo plazo se verificará en 1991. Se invitó a las partes a presentar, en diciembre de 1989, propuestas detalladas para lograr el objetivo a largo plazo.

A corto plazo, las partes se comprometieron a no sobrepasar los niveles actuales de ayuda y protección internas y a la exportación. Declararon, asimismo, su intención de reducir sus niveles de ayuda y protección para 1990, lo que podrá efectuarse mediante el instrumento denominado «Medida Global de la Ayuda».

Se acordó, asimismo, la armonización de las reglamentaciones nacionales sanitarias y fitosanitarias como objetivo a largo plazo.

En resumen, y a pesar de los divergentes puntos de vista iniciales, la CEE quedó satisfecha del resultado de las negociaciones. Concretamente, el texto finalmente aprobado salvaguarda —al menos, aparentemente— los principios básicos de la Política Agraria Común (PAC).

#### EL SISTEMA PROPUESTO POR EE.UU.

Los negociadores americanos jugaron una baza maximalista en el capítulo agrícola, y presentaron en Ginebra dos importantes documentos que consiguieron un gran apoyo de las partes contratantes y situaron a la Comunidad en una delicada posición.

#### — La arancelización

Concretamente en el mes de julio, presentaron un

documento sobre la «Arancelización» que, en líneas generales, pretende convertir todas las barreras a la importación en aranceles. Una vez fijado su importe, la propuesta persigue reducir éstos a cero o, al menos, a un importe testimonial.

Esta propuesta ha sido calificada como un ataque claro y frontal contra la PAC, pues plantea la supresión de un factor clave de ésta como son los *prélèvements*.

#### — Reforma Agrícola Global a Largo Plazo

En octubre, la oferta global USA fue aún más ambiciosa. Así, presentaron un documento denominado «Reforma Agrícola Global a Largo Plazo» que apoyándose en el anterior a la Arancelización, pretende marcar todos sus objetivos finales a la Ronda.

En el documento USA, se distinguen tres áreas íntimamente ligadas entre sí:

1. *Acceso al mercado*.—El objetivo es convertir todas las barreras no arancelarias en aranceles consolidados, que se reducirían posteriormente hasta eliminarlos en diez años. Este proceso —como ya se ha indicado— afectaría a los *prélèvements* comunitarios.

2. *Exportaciones*.—Eliminación de las restituciones en cinco años, excluyendo la ayuda alimentaria de buena fe.

3. *Apoyo interno*.—Aquellos apoyos que incidieran aunque fuera indirectamente en el comercio, se eliminarían en diez años, otros serán sometidos a las disciplinas del GATT y únicamente podría mantenerse una tercera categoría (estructurales, medio ambiente, etc.). Todos los apoyos se expresarían en forma de Medida Global del Apoyo, la cual se consolidaría y reduciría progresivamente.

Adicionalmente, una novedad que incluye la propuesta global americana, se refiere a los productos comprendidos o sometidos a las reglas, pues se incluyen todos los productos agrarios básicos y transformados, así como los de la pesca.

La propuesta norteamericana puede resultar muy sugestiva para muchos países por su claridad y concisión, pero significa un retroceso respecto a los acuerdos adoptados en el «balance a mitad de camino» de abril de 1989 en Ginebra («reducciones progresivas sustanciales de la ayuda y la protección a la agricultura»), ya que vuelve a sus posiciones anteriores más duras (eliminación de todas las ayudas) que impidieron llegar a un acuerdo en la reunión de Montreal en noviembre de 1989; posiciones que se suponía ya

---

---

abandonadas. No obstante, ello puede interpretarse como táctica negociadora.

La CEE ha rechazado rotundamente dicha propuesta, insistiendo en que no puede servir como punto de partida para llegar a un acuerdo final. Japón también ha rechazado inicialmente esta propuesta que, por el contrario, ha recibido muy buena acogida por parte de numerosos países (grupo *Cairns*, PVD, etc.).

Además de las propuestas ya comentadas de la CEE y USA, han sido presentados otros documentos negociadores que han fijado las posturas de otros países y grupos de países. Particularmente, el Grupo conocido como de *Cairns* ha presentado una propuesta similar, en parte, a la de EE.UU. Japón ha tomado posiciones con un documento muy poco aperturista, en que pretende seguir manteniendo sus actuales protecciones a la importación de productos agrarios.

De todos modos, y debido a que los acuerdos en el seno del GATT se adoptan por consenso, es de prever que el «pulso final» de la negociación se desarrolle, fundamentalmente, entre USA y la CEE, aceptándose por el resto de las partes contratantes el acuerdo que alcancen estos países. Así pues, es entre estas dos posiciones donde debe centrarse el debate y, por tanto, la negociación final.

#### POSICIÓN DE LA COMUNIDAD

La Comunidad Económica Europea, por su parte, puso a punto —a través de prolongados debates mantenidos, de forma complementaria, en los Consejos de Ministros de Agricultura y de Asuntos Generales— una propuesta global de negociación, sobre los medios para conseguir los fines señalados por la Declaración de Punta del Este.

La propuesta comunitaria se presentó a finales de año, en los últimos días del plazo fijado en la reunión de abril, en Ginebra.

Frente a la arancelización, la CEE defiende la creación de unos mecanismos que permitan regular el mercado internacional de productos agrarios ya que, falto de ellos, el sector volvería a verse afectado por las crisis cíclicas que ha padecido a lo largo de su historia y para cuyo remedio fueron apareciendo, por otro lado, las políticas proteccionistas, distorsionadoras del comercio.

La Comunidad considera, pues, necesaria la existencia del sistema de doble precio de la PAC, cuya filosofía no se somete a negociación. Este sistema de

doble precio —sobre el que descansa la estabilidad de la PAC— permite, además, una seguridad para los agricultores comunitarios, a quienes pone a cubierto de oscilaciones de sus rentas, arrastradas por los avatares del mercado, y coadyuva al equilibrio de los mercados internacionales.

En definitiva, para la CEE no es admisible que el mercado internacional quede a merced del juego libre de las distintas fuerzas económicas, dotado únicamente del sistema de la arancelización, tal como proponen algunas partes contratantes.

La Comunidad propugna que, para instrumentar la reducción progresiva y sustancial de la ayuda y la protección, hay que contar con un medio global. En este sentido, propone, como método concreto y objetivo para demostrar a las diferentes partes contratantes el cumplimiento de los fines de la Ronda, el sistema denominado «Medida Global del Apoyo». Por medio de este instrumento de negociación, se consigue evidenciar que el apoyo a la agricultura comunitaria va descendiendo año a año, con lo que se cumple el objetivo fundamental de la Ronda. Como consecuencia inducida de la baja del apoyo, aparece también una menor protección a las importaciones, consiguiéndose una mejora en el acceso (segundo objetivo).

Concretamente y para confirmar la bondad del sistema, la Comunidad, cumpliendo los compromisos adoptados en el acuerdo de «medio plazo» de abril pasado en Ginebra, presentó, el mes de noviembre, una notificación al GATT sobre la reducción del apoyo. En ella se demuestra que, efectivamente, en el período 1986-1990, el apoyo global al sector ganadero comunitario se redujo en un 15% y un 10%, en el agrícola.

Parece prudente —argumenta la Comunidad— fijar un plazo de cinco años para juzgar la aplicación de las medidas propuestas. Y, una vez transcurrido ese período, hacer una evaluación de los resultados conseguidos para, a la vista de ellos, decidir el rumbo futuro.

La propuesta presentada por la CEE incluye, además, aspectos introducidos por otras partes contratantes, tales como la arancelización, que se considera útil en ciertos casos, para reequilibrar el nivel de protección, excesivo o escaso, de determinados subsectores agrarios. También está dispuesta la Comunidad a considerar la incorporación de algunos elementos de arancelización en las normas sobre protección externa. Propone la delimitación entre un elemento fijo y otro variable.

## 1.6. Precios y ayudas

La aprobación, por el Consejo, de los precios institucionales de los productos agrícolas para la Comunidad supuso, con carácter general, una congelación al mismo nivel de los de la campaña precedente.

Las excepciones fueron la reducción de un 2% en el precio del azúcar y de un 4% en las habas y haboncillos. También se decidió un ligero descenso de los precios indicativos de cereales y arroz. En la manteca, se produjo un descenso del 2% en su precio de intervención, para neutralizar presupuestariamente la disminución del nivel de la tasa de corresponsabilidad.

En el caso del trigo duro se rebajó el precio de intervención en el 5,5%, aunque esta reducción se compensó con un incremento del valor de la ayuda en el 16%.

Las naranjas y mandarinas (excepto satsumas y clementinas), vieron reducido su precio en un 7,5%.

Para el vino, se tiende a igualar en dos campañas los valores de los precios de blancos y tintos, incrementando unos y reduciendo los otros. Concretamente, se decidió una rebaja del 2,4% en el precio del vino tinto, incrementando en un 2% el precio del blanco.

Hay que señalar que, adicionalmente a los niveles institucionales que fijó el Consejo, se aplicaron, posteriormente a éstos y de un modo automático, los mecanismos estabilizadores en aquellos sectores para los que ya estaba decidido hacerlo y habían sobrepasado la cantidad máxima garantizada con las reducciones que lleva consigo en los precios de intervención. En particular esto fue de aplicación en el caso de los cereales.

En cuanto a las ayudas, se mantuvieron todas las existentes en sus respectivos niveles, con las siguientes excepciones: las correspondientes al arroz Indica, se redujeron en un 9%, hasta llegar a un nivel de 300 ECUs/ha. Como ya se indicó y con el fin de compensar la reducción en el precio del trigo duro, se incrementó la ayuda a éste en un 16%. Debido al mecanismo de aproximación, el incremento real de la ayuda supuso para España un 48%.

La ayuda por hectárea que recibían el lino y el cáñamo, se vio incrementada en un 5,6 y 5,4%, respectivamente.

Por lo que se refiere a España, se decidió una alineación inmediata de los precios en cebada, centeno y sorgo, cereales que aún no estaban situados al mismo nivel de precios que en el resto de la CEE.

Esta decisión produjo un apreciable incremento en los mismos, el 5,75%, concretamente.

En los productos en que aún existía un diferencial de precios entre España y la CEE-10 y en aplicación del Acta de adhesión, se produjeron importantes incrementos debido al mecanismo de aproximación; tal fue el caso del aceite de oliva (6,0%), girasol (4,20%), vinos tinto y blanco (6,02 y 10,82%), trigo duro (0,27%) y arroz (4,02%). Ello fue también de aplicación a las ayudas a la producción de trigo duro y aceite de oliva, que se incrementaron en ECUs, en un 48% y 23%, respectivamente. En naranjas y mandarinas, a pesar de la reducción decidida para la Comunidad, en nuestro país dicha rebaja no tuvo efecto y se mantuvieron los precios en ECUs.

Por el contrario, se produjeron descensos en los precios de la leche (-2,62%) y manteca (-3,01%), como consecuencia de la aplicación de los mecanismos de aproximación previstos en el Acta y, en el caso de la manteca, por el elemento adicional de la reducción del 2% antes indicado.

Dentro de la situación creada para nuestro país, cabe señalar, en lo referente a cereales, una importante medida acerca del peso específico de la cebada, que el Consejo adoptó a petición de España. Concretamente, durante las próximas tres campañas, podrá ser entregada a la intervención la cebada que tenga un peso específico de 62 kg./hl.

Por otra parte, el Consejo decidió elevar, para las tres próximas campañas, el contenido máximo en humedad de los cereales (excepto trigo duro) para ser entregados a la intervención, al 15%.

El binomio humedad-peso específico de la cebada, tiende a mantener un equilibrio entre los países del norte y del sur de la Comunidad.

Se decidió, además, mantener, la bonificación para aquellos trigos blandos y centenos que cumplen determinadas características cualitativas aptas para la panificación. La bonificación para el trigo panificable quedó establecida para la campaña 1989-90 en 3,48 ECUs/tm. Esta decisión es positiva para nuestro país, teniendo en cuenta la gran cantidad de trigo de buena calidad harino-panadera que se produce, valorando asimismo que la CEE es deficitaria en trigos mejorantes.

Asimismo, se extendió la posibilidad de obtener la ayuda a la producción de trigo duro a las provincias españolas de Navarra, Toledo, Zamora y Salamanca.

También se ha consignado la reducción de la ayuda al arroz Indica en un 9%, pasando de 330 ECUs/ha. A pesar de esta reducción, el nivel de la

---

---

ayuda fijado para España, se situó en un importe apreciable de 46.263,9 ptas/ha.

En cuanto a la leche y los productos lácteos, teniendo en cuenta la estructura productiva del sector en España, la Comisión propuso al Consejo la participación financiera de la Comunidad para la realización de un programa nacional que facilite la reestructuración sectorial en nuestro país.

En un principio, los fondos que la Comunidad destinaba a este fin eran de 42 millones de ECUs, fijándose la participación comunitaria en un máximo del 50%. Pero el Consejo logró mejorar esta participación, que se aumentó hasta un 75%.

La ayuda correspondiente a España experimentó un crecimiento del 23%, derivado de lo dispuesto en el Acta de adhesión. Para la campaña 1989-90, la ayuda a la producción quedó en 5.101 ptas./100 kg. (33,36 ECUs/100 kg.). Y si bien se mantuvo la ayuda a los pequeños productores en su nivel anterior, en el caso de España ésta se incrementó hasta los 36,91 ECUs/100 kg. (5.643 ptas./100 kg.).

Con el fin de favorecer a este tipo de productores, se consiguió la elevación a 400 kg. de aceite de oliva del máximo para ser considerado pequeño productor y, por tanto, tener derecho a la percepción de la mejora en la ayuda correspondiente a la producción.

Por lo que se refiere al tabaco, aunque los precios y primas se mantuvieron al mismo nivel de la campaña 1988, la cantidad máxima garantizada correspondiente a España se incrementó en 1.000 tm. para el año 1989 y en 2.000 tm. para 1990.

Dentro del incremento global para nuestro país, destaca el aumento de la cantidad máxima garantizada del tipo Virginia español (variedad más apreciable), en 3.500 tm. para la campaña 1989 y en 5.000 tm. para la 1990.

Por otro lado, la Comisión se comprometió a revisar las cantidades máximas garantizadas fijadas para la campaña 1990/91, en el caso de que se produjeran cambios en lo que se refiere a la oferta y a la demanda o a los niveles de precios.

En cuanto al vino, a partir de la campaña 1989/90, se admiten a la destilación obligatoria los vinos aptos para vinos de mesa.

Por otra parte, quedaron limitados los derechos de replantación, con objeto de evitar que determinadas superficies plantadas con uva de mesa, se transformen en superficies de uva de vinificación.

Con esta decisión, se produjo un acercamiento notable entre la vigente normativa española al respecto —Estatuto de la Viña, del Vino y de los

Alcoholes— y la genérica reglamentación comunitaria, pues nuestra legislación es mucho más restrictiva que la de la CEE y va en la línea de ordenación racional que actualmente se pretende.

Dentro del capítulo de las frutas y hortalizas frescas, una importante decisión del Consejo, favorable para los intereses españoles, se refiere a que todas las variedades de naranja que sean objeto de retirada podrán destinarse a la transformación en zumo.

En cuanto a la uva de mesa, se amplió, hasta el 21 de noviembre, la fijación de los precios de base y de compra de este fruto. La modificación tiende a adaptar el calendario a las realidades productivas españolas.

Por último, en lo referente a frutas y hortalizas transformadas, se modificó la normativa comunitaria sobre las conservas de tomate, reconociéndose la posibilidad de que determinados productos derivados del tomate en conserva no pelado, tanto entero como en trozos, puedan beneficiarse del régimen de ayudas.

Esta medida reconoce la gama completa de elaborados a partir del cultivo de un mismo producto. Además, para nuestro país, se reconocen implícitamente mayores cantidades de materia prima transformada, sin que ello suponga penalización alguna, a efectos de la próxima revisión de contingentes.

Asimismo, quedó admitida la posibilidad de que los melocotones y peras en su jugo, elaborado que hasta ahora no se beneficiaba de las ayudas comunitarias, puedan recibir la ayuda a la transformación.

### 1.7. Situación agromonetaria

Las medidas agromonetarias contempladas en el acuerdo sobre precios y medidas conexas para la campaña 1988/89, con el previsto desmantelamiento de los montantes compensatorios monetarios para comienzos de 1989, supusieron un nuevo ajuste de los tipos verdes, con el fin de reducir las diferencias monetarias reales en 6 puntos a partir del 1 de enero de 1989, aunque su entrada en vigor fue aplazada hasta el 30 de enero.

Además, y dentro del acuerdo de precios y medidas conexas para la campaña 1988/89, se adoptó el desmantelamiento de una parte de las diferencias monetarias reales para determinados países a través de la modificación de los tipos verdes. Este desmantelamiento se realizó el 1 de enero de 1989 con arreglo a las siguientes modalidades:

- Irlanda: 1,55 puntos.
- Reino Unido: 3,2 puntos.

- Dinamarca: 1 punto.
- Francia: 1,5 puntos.
- Italia: 2,5 puntos, excepto para el ovino.
- España: 1 punto para el ovino.

Irlanda solicitó, además, un desmantelamiento adicional para el sector porcino de forma que el MCM aplicable fuese cero.

Para el sector vacuno, la Comisión propuso el mismo desmantelamiento que para el resto de los sectores, pero la decisión quedó condicionada a la aprobación definitiva de la reforma de la OCM de este sector.

Así los nuevos tipos verdes aplicables al vacuno entraron en vigor el 27 de enero de 1989 y el del porcino para Irlanda, el 30 de enero.

Desde esta fecha y hasta la consecución por parte del Consejo de Agricultura del acuerdo sobre precios y medidas conexas para la campaña 1989/90, las diferencias monetarias tanto positivas para España como negativas para Italia, Reino Unido, Grecia y Portugal continuaron aumentando, mientras que para los países que respetan las disciplinas del SME permanecieron invariables.

En particular, para España estas diferencias alcanzaron máximos de 6,7 y 7,3 puntos para los productos vegetales y animales respectivamente, y mínimos de 3 y 3,9 puntos a finales de año.

La evolución de la diferencia monetaria para el porcino ha sido similar a los anteriores, pero con cuantías muy inferiores debido a la reglamentación específica a que está sometido este sector. Así, aunque en ningún momento se han aplicado MCM, la diferencia monetaria osciló entre 2,8 puntos positivos y 1,7 negativos.

Debe recordarse que, en el acuerdo sobre precios agrarios de la campaña precedente, el Consejo y la Comisión se comprometieron a desmantelar para 1992 las diferencias monetarias reales negativas.

Según este objetivo, y tomando como referencia la situación el 1 de enero de 1989, la Comisión propuso eliminar las diferencias monetarias reales tanto positivas como negativas en una o dos etapas, excepto en Italia, Reino Unido y España, países en los que se suprimiría la tercera parte de la diferencia monetaria real existente el 1 de enero de 1989 y en Grecia, cuyo nivel de MCM se rebajaría, hasta conseguir un incremento de precios similar a la tasa de inflación esperada para el año 1989.

El acuerdo final alcanzado supone para España el desmantelamiento de un tercio de las diferencias monetarias existentes el 1 de enero de 1989, pero únicamente para los productos que mantienen un diferencial de precios con la CEE-10. De este modo, la revaluación del tipo verde que se les aplica se compensa sobradamente con los efectos de la aproximación. Para el resto de los productos, se mantiene el mismo tipo verde, por lo que no existe reducción de precios y ayudas.

#### CAMBIO EN LOS TIPOS DE CONVERSION AGRICOLA EN ESPAÑA

	Tipo verde 1988/89	Tipo verde 1989/90
Arroz, aceite oliva, oleaginosas, vino, frutas y hortalizas trans- formadas, forrajes desecados, lino, cañamo, gusano de seda . . . . .	154,213	152,896
Restantes productos vegetales . . . .	154,213	154,213
Carne de vacuno, leche, huevos y aves, estructuras agrarias, PAT .	155,786	155,786
Carne de ovino . . . . .	153,315	153,315

Por lo que respecta a los acuerdos agromonetarios relativos a otros países, las decisiones del Consejo que afectan a Estados miembros que, como España, presentan diferencias monetarias positivas se concretan, en el caso de Alemania en un desmantelamiento de, aproximadamente, dos tercios de las diferencias monetarias para todos los productos animales. En el caso de Holanda, se desmantela la totalidad de dicha diferencia, excepto en el sector de los cereales.

En el resto de los Estados, que tienen diferencias monetarias negativas, las decisiones se basan en el desmantelamiento total o parcial de éstas.

Un hecho relevante que cabe señalar, aunque no tiene consecuencias agromonetarias, es la incorporación de la peseta al mecanismo de tipos de cambio del Sistema Monetario Europeo, en el mes de junio de 1989, con una banda de fluctuación del 6% en torno a su tipo central.

La revisión de la composición de la cesta del ECU no modifica las paridades del ECU con respecto a las monedas de países terceros ni las cotizaciones pivot en ECUs de las diferentes divisas que integran al SME y, por tanto, tampoco afecta a las paridades bilaterales en el seno de este sistema.